PERIÓDICO OFICIAL

"TIERRA Y LIBERTAD"

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 29 de marzo de 2019	6a. época	5692

NOVENA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Ley de Ingresos del municipio de Tlaquiltenango, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.

.....Pág. 2

Ley de Ingresos del municipio de Tlayacapan, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.

.....Pág. 56

D).- OVINO CAPRINO	0.08 A 1 U.M.A
E).- EQUINO, ASNAL, MULAR ETC.	0.08 A 1 U.M.A.
II.- MATANZA	
A).- BOVINO DE 50 KG EN ADELANTE	0.15 A 1.5 U.M.A.
B).- TERNERA DE MENOS DE 50 KG.	0.15 A 1U.M.A.
C).- PORCINO	0.1 A 1 U.M.A.
D).- OVINO CAPRINO	0.15 A 1 U.M.A.
E).- EQUINO, ASNAL, MULAR ETC.	1 A 1.5 U.M.A.
III.-POR ESTANCIA DE GANADO	
A).- USO DE BASCULA	
1.- GANADO NO ESPECIFICADO:	0.20 A 2 U.M.A.
2.- GANADO BOVINO POR CABEZA	0.2 A 1 U.M.A.
3.- TERNERA, PORCINO Y OVICAPRINO	0.2 A 1 U.M.A.
B).- USO DE PISO PASADAS LAS 48 HORAS DEL DESEMBARCO DIARIAMENTE POR CABEZA	
1.- GANADO VACUNO	0.03 A 1 U.M.A.
2.- TERNERA, PORCINO Y OVICAPRINO	0.03 A 1 U.M.A.
3.- GANADO NO ESPECIFICADO	0.03 A 1 U.M.A.
IV.- POR USO DEL CORRAL MUNICIPAL	
A).- POR CONDUCCIÓN DE SEMOVIENTES HASTA EL CORRAL	1 A 2 U.M.A.
B).-POR ESTANCIA DIARIA DE CADA ANIMAL	1 A 12 U.M.A.
C).- ALIMENTACIÓN DIARIA POR CADA ANIMAL	0.3 A 1 U.M.A.
D).- TRASPORTE DE SEMOVIENTES Y/O BIENES DE SEGÚN CLASE, PESO Y DISTANCIA	0.5 A 1 U.M.A.
E.- POR DEPOSITO DIARIO POR CADA M2 QUE SE OCUPE	1 A 15 U.M.A.
F).- INSPECCIÓN Y RELLENO DE CARNE POR INSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO	2 A 10 U.M.A.
G).- POR CONSTANCIA Y REGISTRO DE FIERRO ANUAL	EXENTO.

SECCIÓN DÉCIMA CUARTA

4.1.4.3.14 DE LOS DERECHOS POR LOS MATERIALES UTILIZADOS, EN EL PROCESO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 24.- LOS DERECHOS CAUSADOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A:

CONCEPTO	CUOTA
I.- POR LA REPRODUCCIÓN DE COPIAS SIMPLES, CADA UNA	0.00882 U.M.A.
II.- POR LA REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN EN OTROS MEDIOS:	
A).- EN MEDIOS INFORMÁTICOS POR UNIDAD	
1.- DISCO COMPACTO (CD)	0.14 U.M.A.
2.- DISCO VERSÁTIL DIGITAL (DVD)	0.25 U.M.A.
B).- EN MEDIOS HOLOGRÁFICOS POR UNIDAD	1.00 U.M.A.
C).- IMPRESIONES POR CADA HOJA	0.022 U.M.A.
D).- IMPRESIONES EN PAPEL HELIOGRÁFICO HASTA 60X90 CM.	2.00 U.M.A.
E).- POR CADA 25 CM. EXTRAS	0.50 U.M.A.

QUEDA EXENTO EL PAGO DE LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA RESPUESTA A UNA SOLICITUD DE ACCESO A DATOS PERSONALES O A LA CORRECCIÓN DE LOS MISMOS.

LOS SOLICITANTES QUE PROPORCIONEN EL MATERIAL EN EL QUE SEA REPRODUCIDA LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUEDARÁN EXENTOS DEL PAGO PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO.

LOS DERECHOS QUE SE GENEREN AL AMPARO DE ESTA DISPOSICIÓN, NO CAUSARÁN, EN NINGÚN CASO, EL IMPUESTO ADICIONAL A QUE HACE REFERENCIA LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

PARA LA EXPEDICIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS Y LA REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN EN OTROS MEDIOS COMPRENDIDOS EN ESTE ARTÍCULO, DEBERÁN DE CUBRIRSE PREVIAMENTE LOS DERECHOS RESPECTIVOS.